

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00167-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 DE MAYO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALFREDO FAJARDO BOHÓRQUEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ALFREDO FAJARDO BOHÓRQUEZ
Apoderado Demandante:	OTTO FERNANDO ROSERO MAHECHA
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal y Apod PROTECCIÓN:	NATALY SIERRA VALENCIA

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA como representante legal y apoderad de PROTECCIÓN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Respecto de la demandada **COLPENSIONES** se declaran probados los hechos 1, 2, 9 y 10 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relacion a la demandada **PROTECCIÓN** se declaran probados los hechos 1, 3, 6, 7 y 11 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétnese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétnese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE AFP PROTECCIÓN S.A:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de JULIANA MARÍA JOYA RESTREPO

En uso de la palabra, la apoderada de PROTECCIÓN desiste de la prueba testimonial decretada.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18068272>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dacc1bc5-73c9-4a3b-81af-3dca3c515c1a?vcpubtoken=50eab55c-3f30-4a27-957e-e000d3db96d5>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:53

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b83fe90c0109fa83ea11e9b35c2c60f3704c1ee2c05d66681a1c78ec792e39**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>